



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

029/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VIA REGULAR, "LOTEO CANDELARIA
MILLUNI", DISTRITO MUNICIPAL N° 14 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

129 FEB 2024

VISTOS.

A instancia de los ciudadanos CELIA CANDELARIA LIMA de MAMANI y DIONICIO MAMANI MOYA propietarios de un Lote de Terreno ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo, titulares del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría de la Vía de Regular, "LOTEO CANDELARIA MILLUNI", ubicada en el Distrito Municipal N° 14 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnica legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país" (...)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" (...)

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública"(...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones (...).

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341 en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el "Inc. j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), en su Artículo 17 establece (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Via Regular).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO II:

Que, por la Fotocopia Validada del Testimonio N° 2167/2004 de fecha 01 de diciembre de 2004, protocolizada ante la Notaria de Fe Pública N° 033, notaria DRA. M. ROSA B. DE CORDERO, sobre TRANSFERENCIA DE TERRENO a favor de la señora CELIA CANDELARIA LIMA DE MAMANI y la fotocopia Validada del Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0055657 de fecha 14 de diciembre de 2004 y Servicio de Información Rápida de fecha 20 de junio de 2022, se acredita la titularidad de los impetrantes.

Que, por la fotocopia legalizada de DOCUMENTO PRIVADO DE DESLINDE VOLUNTARIO, protocolizada ante la Notaria de Fe Pública N° 17 de fecha 04 de octubre de 2019, suscrita por MANUEL CONDORI QUISPE Y CELIA CANDELARIA LIMA DE MAMANI, DOCUMENTO DE DESLINDE VOLUNTARIO, protocolizada ante la Notaria de Fe Pública N° 17 de fecha 04 de noviembre de 2019, suscrita por CELIA CANDELARIA LIMA DE MAMANI y CALIXTO CONDORI CHIPANA, se advierte la demarcación de la propiedad.

Que, por la fotocopia legalizada de Escritura Pública, Testimonio N° 053/2023 de fecha 02 de marzo de 2023, protocolizado ante Notaria de Gobierno Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi DIRECTOR GENERAL DE NOTARIA DE GOBIERNO G.A.D.L.P., PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTA DE CESIÓN DE AREAS A TÍTULO GRATUITO suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y los Señores CELIA CANDELARIA LIMA DE MAMANI Y DIONICIO MAMANI MOYA CEDENTES y la fotocopia legalizada de Folio Real con MATRICULA N°. 2.01.4.01.0277428 de fecha 30 de mayo de 2023, con Sup. 3333.20 Metros², ubicación EX FUNDO MILLUNI BAJO, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto titular sobre el dominio, establecido en el Asiento Nro. 1. Se acredita el derecho que se asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto a la cesión de áreas del LOTEO CANDELARIA MILLUNI DISTRITO MUNICIPAL N° 14.

Que, el COMPROBANTE N° 856593 de fecha 22 de agosto de 2023, pago por URBANIZACIÓN LOTEO, la suma de Bs. 3068,72 (TRES MIL SESENTA Y OCHO CON 72/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III:

FUNDAMENTOS TÉCNICOS. -

Que, el Informe con CITE: DAT/AC/SMA/04/2020 de fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Tec. Santiago Mamani A. AREA DE CARTOGRAFIA GAMEA-SMDT-DAT del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, refiere "...De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía, se realizó la inspección "in situ" del Levantamiento Topográfico Georreferenciado del Trámite Administrativo (sistema) N° 15207-19 en fecha 17 de enero de 2020 a horas 09:00 AM. donde se verificó la materialización de los vértices y la posesión que ostenta el propietario sobre el polígono, "predio" Tomando estas consideraciones se informa: Levantamiento Topográfico Georreferenciado (Plano Georreferenciado): -Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio esto realizado en recorrido por todo el perímetro que delimita la propiedad (polígono) de urbanización la misma se realizó en compañía del interesado. - Tratándose de predio rustico se evidencia que los vértices de la poligonal están representados con mojones de cemento que delimitan su propiedad. -El predio se encuentra ubicado en Zona: Ex Fundo Milluni Bajo, perteneciente al Distrito Nro. 14. -Se verifico las coordenadas con un equipo GPS navegador escritas en el plano adjunto "recolección de datos de campo", las coordenadas fueron verificadas en el sistema WGS-84..."

Que, por Informe con CITE: DAT/AC/SMA/0130/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el Tec. Santiago Mamani A. AREA DE CARTOGRAFIA GAMEA-SMDT-DAT del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece "...se verificó la posesión y la materialización de los vértices mismos definidos con mojones de cemento esto en cada uno de los vértices que delimitan la propiedad..." Sobre el particular se establece los siguientes aspectos: - Estas coordenadas determinan una superficie Total de 10000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. -La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona Ex Fundo Milluni Bajo, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14. -Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto. -Cursa informe evacuado por el Asesor Jurídico Técnico evacuado en fecha 20 de marzo de 2019, con CITE: DAT/UAL/AL/011/2020, de la revisión de documento legal que acredita su derecho propietario...La propiedad de Celia Candelaria Lima de Mamani, colinda al este con Manuel Condori Quispe, del mismo curso documento privado de deslinde voluntario demostrando su conformidad. -Por otra parte, las mismas fueron corroboradas de acuerdo al mosaico base cartográfico cursante a la fecha de la misma se considera suficiente. - De manera voluntaria el interesado adjunta documento privado de deslinde voluntario el mismo colinda al sur con Calixto Condori Chipana..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe con CITE: DAT/UV/INF. N° 843/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, RESP. NOMINACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS Unidad de Vialidad-D.A.T. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala (textual) "...La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en el sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, entre otros) por lo tanto, se definió los nombres de vías, por lo que, no podrán ser modificados posteriormente..."

Que, por Informe con CITE: DATC/UV/DVH/1005/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, elaborado por el Arq. David Vega Hurtado, PROCESADOR VIAL, menciona "...La Unidad de Vialidad revisó el Georeferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DAT/AC/SMA/0130/2020, donde según coordenadas determinan una superficie total de 10000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico, también la Propiedad se ubica en el Distrito Municipal 14. En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar lo siguiente: -Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, dando la continuidad a las estructuras viales del sector. -En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación las cuales fueron establecidas en el trazo vial con informe CITE: DAT/UV/INF. N°843/2020.-Por tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera.

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE WIRA WIRA	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE ORQUIDEA	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE LOS CLAVELES	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA SANTA ANA	3.00	12.00	3.00	18.00

Sobre la Avenida Santa Ana, esta vía se establece con un ancho vial de 15.00m, conforme el acta de conformidad Notariada en original."

Que, el Informe con CITE: DATC/UAT/RM/P-003/2022 de fecha 12 de enero de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza U.A.T.-D.A.T.C. ÁREA-PLANIMETRÍA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VIA REGULAR) "LOTEO CANDELARIA MILLUNI" DISTRITO MUNICIPAL N° 14, en su parte pertinente refiere "...BAJO LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS Y EN CONFORMIDAD A INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTA ÁREAS Y UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO LA PLANIMETRÍA MOTIVO DE APROBACIÓN SE ENCUENTRA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MANZANA	LOTES	SUP/MZO (m ²)
A	14	4323,85
B	7	2342,95
TOTAL	21	6666,80 M ²

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USO:

USOS	SUP. M ²	SUP/MZO (m ²)
RESIDENCIAL	6666,80	66,67
AREA DE EQUIPAMIENTO	283,15	2,83
VIA PÚBLICAS	3050,05	30,50
TOTAL	10000,00	100,00

El proyecto de planimetría se encuentra diseñada en una superficie de 10000,00 m², y la acreditación de derecho propietario según informe CITE: DAT/UAL/AL/011/2020, acredita una superficie de 10000.00 M², el cual guarda estricta relación: Las Áreas Públicas corresponden a 283,15 m² para su Equipamiento y 3050,05 m² para Vías Públicas haciendo un total de 3333,20 m². Con un porcentaje de 33.33 %, el cual se encuentra Gratificada dentro de la planimetría de la "LOTEO CANDELARIA MILLUNI", ubicada en Distrito Municipal N° 14, superficie que deber ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. En tanto la presente solicitud respeta las Vías Públicas de acuerdo a la Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente, en virtud a Informes CITE: DATC/AC/SMA/0130/2020, CITE: DATC/UV/DVH/1005/2021, y en las cuales no se advierte observación legal, sobre posición ni invasión a vías; por tanto al no existir ningún impedimento solicitado que la presente documentación sea remitida de Asesoría Legal Técnica para su análisis y decisión legal, recomendando que la presente sea procesado en conformidad a la Ley Municipal N° 323/2016. DEJANDO ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA ADMINISTRACIÓN NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE JUSTICIA ORDINARIA."

Que, el Informe con CITE: DATC/UAT/PyMBA/300/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, TÉCNICO PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece (textual) "...Lo que se complementa y se actualiza es el pago por derecho del Loteo Candelaria Milluni, según el nuevo arancel bajo Resolución Administrativa DATM/01/2023 de fecha 10 de Enero de 2023. Que corresponde al siguiente cuadro:

EL PAGO POR DERECHO DEL LOTEO CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL ÁREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGUN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-01/2023 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
6666.80 m2.	0.46 Bs.	2.00 Bs.	3068.72 Bs.

...

FUNDAMENTOS LEGALES. -

Que, por Informe con CITE: DAT/UAL/AL/011/2020 de fecha 07 de enero de 2020, emitido por M. Antonio Paredes Ticona ASESOR LEGAL, UAL-DAT del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala (textual) "...Teniendo una superficie total de 10000.00 m2, acreditados; en consecuencia, remito la presente carpeta a Ud. para que mediante su autoridad se remitan antecedentes a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía de la D.A.T.- G.A.M.E.A., para que por el Área de Cartografía se proceda a la verificación del georreferenciado, a la inspección en terreno, se corrobore la posesión pacífica y continua, y si corresponde previo otros recaudos de rigor se disponga su inserción en el Mapa Cartográfico del G.A.M.E.A.".

Que, mediante Informe con CITE: DATC/UJAT/SCCH/897/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Sergio Calcina Chávez ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte conclusiva refiere (textual) "...Que mediante informe CITE: DATC/UAT/RM/P-003, de fecha 12 de enero de 2022, señala: "...Las Áreas Públicas corresponden a 243.18 m2 para su Equipamiento y 3050,05 m2 para Vías Públicas haciendo un total de 3333,23 m2. Con un porcentaje de 33.34 %, el cual se encuentra Graticada dentro de la planimetría de la "LOTEO CANDELARIA MILLUNI", ubicada en Distrito Municipal N° 14, superficie que deber ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal...". Por los antecedentes mencionados ut supra, la presente carpeta administrativa pasa obrados a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, para el análisis de la cesión de áreas del "LOTEO CANDELARIA MILLUNI", obrese conforme a procedimiento..."

Que, el Informe con CITE: DGAL/UJAT/AC/INMQ/TNF-21/2022 de fecha 29 de junio de 2022, elaborado por el Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Antonio Ramos Gomez ASESORES LEGALES AREA CIVIL Unidad de Asuntos Jurisdiccionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecen (textual) "...informamos que: el LOTEO CANDELARIA MILLUNI del Distrito Municipal N° 14., NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL..."

Que, por Informe con CITE: DGAL/UJAT/AP/RMQ/INF-029/2022 de fecha 30 de junio de 2022, emitido por Abog. Sergio Gary Barrea Andía, Abog. Virginia Saavedra Mamani, Abog. Freddy Bautista Argollo, Abog. H. Mario Contreras Valdillo, Abog. José A. Hurtado García, Abog. Reyna Mamani Quispe, ASESORES LEGALES AREA PENAL Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, menciona (textual) "...se puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación a LOTEO CANDELARIA MILLUNI del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto..."

Que, mediante Informe con CITE: DGAL/UEBEM/RMFA/INF-057/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, elaborado por el Abg. Heber Miguel Poma Asero JEFE a.i. UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, advierte "...De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRAMITE DE CESIÓN DE ÁREAS y actuando en el marco de nuestra competencia, se puede verificar que la propietario Celia Candelaria Lima de Mamani con C.I. 2210179 L.P., adjunto documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: DATC/UJAT/SCCH/897/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Sergio Calcina Chavez ASESOR LEGAL - UJAT - DATC GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-003/2022 de fecha 12 de enero de 2022, de REF.: APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) LOTEO CANDELARIA MILLUNI DISTRITO MUNICIPAL N° 14, emitido por el Arg. R. Marcelo Huacanique Apaza-U.A.T. - D.A.T.C. - AREA-PLANIMETRÍAS - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO; Por lo tanto, el suscrito Asesor Legal, agiere a su digna Autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE AREA A TITULO GRATUITO a favor del gobierno AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para su correspondiente protocolización..."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe con CITE: DGAL/UDREEM/HMIA/INF.049/2023 de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero ASESOR LEGAL-UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece (textual) "...La Unidad Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, conforme los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: DATC/UJAT/SCCH/897/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 y CITE: DATC/UAT/RM/P-003/2022 de fecha 12 de enero de 2022, realizó el registro del Escritura pública Testimonio N° 53/2023 de 28 de febrero de 2023, sobre una cesión de áreas de título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los señores: Celia Candelaria Lima de Mamani (Cedente); Dionicio Mamani Moya (cónyuge de la cedente) representados legalmente por el Señor: Angel Severo Mamani Lima, suscrito ante Notaria del Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Lizachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0277428, ubicado en Ex Fundo Milluni Bajo, con una superficie de 3333.20 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto,...".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) "LOTEO CANDELARIA MILLUNI" ubicado en el Distrito Municipal N° 14, de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe con CITE: DATC/UAT/RM/P-003/2022 de fecha 12 de enero de 2022, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZO (m2)
A	14	4323,15
E	7	2342,95
TOTAL	21	6666,10 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. M2	SUP/MZO (m2)
RESIDENCIAL	6666,10	66,67
AREA DE EQUIPAMIENTO	282,15	2,83
VIA PUBLICAS	3050,05	30,50
TOTAL	10000,00	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Al tener como objeto de aprobación un LOTEJO de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. -Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito N° 14, para sus efectos legales.

Arg. Beatriz Apaza Mamani
ASESORA LEGAL
EL ALTO U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela Baldovinos P.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - G.A.M.E.A.

Arg. Enayda Macías Campa
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO